

Artículo 2.— El Sr. César Virgilio Curiel López, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1632, que nombra al Dr. Ambiorix Díaz Estrella, Miembro de la Delegación que en Misión Especial representará a la República en los actos de transmisión del mando presidencial en Argentina.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1632

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Dr. Ambiorix Díaz Estrella, queda designado Miembro de la Delegación que en Misión Especial representará a la República Dominicana en los actos de transmisión de mando presidencial que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, creada en virtud del Decreto No. 1603, de fecha 24 de noviembre de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de di-

ciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1633, que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1633

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Ana Nieves Marzán Ventura de Edwards, con una pensión del Estado de doscientos noventaicinco pesos con dieciséis centavos (RD\$295.16) mensuales;

2) Carlota Alta gracia Lockward de Adames, con una pensión del Estado de quinientos un pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$501.44) mensuales;

3) Fior D'Aliza Herrera Batista, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentiocho pesos con ochentiocho centavos RD\$ 468.88) mensuales;